

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente Radicado: 44-2011-00316

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Frente a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora vista en el archivo digital No. 12, deberá estarse a lo resuelto en el numeral anterior de este proveído, así como en auto aparte a través del cual se resuelve el recurso de reposición por ella formulado contra la providencia de febrero del hogaño.

2. Respecto a la solicitud allegada el 15 de diciembre 2021, y tomando en consideración las facultades contenidas en los arts. 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso, por Secretaría ofíciase a: i) la Nueva EPS, y, ii) al Registro Único Nacional de Transporte – Concesión RUNT S.A. –, con el objeto de que dichas entidades, en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación informen a este Despacho las direcciones tanto físicas como electrónicas, o cualquier dato de contacto que a la fecha tengan registradas en su base de datos de los señores Cecilia Virviesca León, Jhon Fredy Contreras Virviescas y William Contreras Virviescas quienes se identifican con cédulas de ciudadanía No.51.627.551, 1.032.423.966 y 80.125.936 respectivamente. Inclúyase en el remisorio el número de identificación de los demandados e indíquese a las entidades referenciadas que la solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Se limita las anteriores comunicaciones a la EPS en comento, como quiera que revisado por el número de cédula de los herederos del causante en la página del ADRES, aparecen en estado de afiliación activa a esa entidad.

Por secretaría remítanse las comunicaciones directamente.

3. Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, aclarar el inciso 3 del auto adiado el 9 de diciembre de 2021, en el sentido de indicarse que el nombre de una de las personas a enterar del presente asunto por ser heredero de litigante fallecido es CECILIA VIRVIESCAS LEÓN y no como quedo allí señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9ab142bd6f88d2f28d95e024cf9a7bcb4865e9beaf7edf3aaa604faa566f7a**

Documento generado en 12/09/2022 04:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>